



Ayuntamiento de Málaga

Área de Personal, Organización y Calidad

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO GENERAL
PERSONAL, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD

2 AGO. 2011

ESEESA

SALIDA

Nº Orden..... 6572

Nº Doc..... 448476

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS DE EMPRESA S.A.

- 2 AGO. 2011

INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

Nº Orden..... 179

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS DE EMPRESA S.A.

COMPARECEN

De una parte, Doña Carolina España Reina con D.N.I. número 33358684J, como Representante del Ayuntamiento de Málaga, C.I.F. número P2906700F, domiciliada en Avd. Cervantes nº 4, de Málaga.

De otra parte, D. Ernesto Pérez-Bryan Hafner, con D.N.I. número 24.763.199, como Director de la Escuela Superior de Estudios de Empresas S.A., C.I.F. número A29268109, con domicilio en C/. Calvo, S.N., Edificio Mena de Málaga.

Ambas partes se reconocen recíprocamente en este acto capacidad para convenir, y en su virtud,

DECLARAN

- Que la Escuela Superior de Estudios de Empresa, S.A. (ESESA), desarrolla, entre sus actividades formativas, programas máster dirigidos a recién titulados universitarios específicos para facilitar la inserción del alumnado en el mundo empresarial.
- Que ESESA tiene interés en que existan prácticas en empresas relacionadas con la formación recibida a lo largo del periodo docente del master, con el objetivo de completar adecuadamente su formación y bajo el amparo de la Orden 3 de mayo de 1993 (BOE de 4 de mayo) por la que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.
- Que el cambio profundo en la política de Formación Profesional, aconseja la integración de los programas comunes para conectar con las experiencias de renovación las derivadas de los cambios de la demanda.
- Que el objeto del presente Convenio es la realización de un programa de coordinación, colaboración y cooperación educativa entre el Ayuntamiento de Málaga y la Escuela Superior de Estudios de Empresas, S.A. (ESESA), a fin de que los alumnos de los programas master impartido por esta última puedan completar su formación teórica adquiriendo conocimientos prácticos en técnicas y metodología de la empresa, contribuyendo al aumento de profesionalización de los alumnos máster que cursan estudios en ESESA, así como el impulso en la búsqueda de nuevas vías de investigación y desarrollo empresarial.

A este fin, ambas partes



ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo para articular la colaboración de ambas partes en la adecuada programación, desarrollo y verificación de las Prácticas Tuteladas de los alumnos Masters de ESESA en el centro de trabajo de la empresa signataria del presente acuerdo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Suscribir el presente Convenio, que tiene como único objeto el conceder, en las condiciones que a continuación se detallan, becas de 6 a 12 meses de duración, en función de las necesidades de la empresa, a los alumnos de los programas Master de ESESA.

PRIMERA: Una vez finalizado el programa formativo, en función de las necesidades de Ayuntamiento de Málaga y de la correspondiente selección, se incorporará en dicha Entidad en calidad de becarios en las condiciones previstas en el presente Convenio, a los diplomados de los programas Master de ESESA. Mediante Anexos a este Acuerdo, se concretarán los datos de los alumnos de ESESA que se incorporan en calidad de Becario a la entidad Ayuntamiento de Málaga, las fechas y lugar/es en que tendrán lugar las prácticas, la cuantía de la bolsa de estudio o beca, así como todos aquellos aspectos que no estando recogido en el presente acuerdo, sea necesario señalar en virtud de la incorporación individual del becario.

SEGUNDA: Ayuntamiento de Málaga con dos meses de antelación a la conclusión de los programas Master, comunicará a ESESA el número de becas disponibles para realizar las prácticas, comenzando a partir de dicha comunicación el proceso de selección de los alumnos. Dicho proceso de selección será realizado por la empresa en base a sus requisitos y criterios.

TERCERA: Los alumnos realizarán sus prácticas dentro de la organización Ayuntamiento de Málaga, en aquellos lugares y ocupaciones acordes con su formación que la Entidad determine, y siempre dentro del horario laboral a jornada completa.

CUARTA: La labor desempeñada durante el período de prácticas nunca supondrá una sustitución de trabajadores de la empresa por los alumnos Master, salvo que se formalice un contrato de trabajo y previa renuncia al desarrollo de las prácticas o una vez finalizadas las mismas.

QUINTA: Los seleccionados realizarán las prácticas en las materias relativas a su titulación y bajo las directrices marcadas por los tutores profesionales del Ayuntamiento de Málaga, con el fin de conocer la realidad cotidiana en las facetas relacionadas con su formación y estando sujetos a las siguientes obligaciones:

- A mantener reserva de los datos o informaciones que pudieran conocer como consecuencia del ejercicio de la práctica, a mantener un trato deferente con empleados y ciudadanía, así como a no actuar de manera que pudieran



perjudicarse los intereses de la organización, pudiendo en caso contrario ser privados de su condición de becarios.

- Cumplir los horarios establecidos y seguir las normas fijadas por la empresa.
- Aplicarse a las tareas que se les encomienden.
- Mantener el contacto con el tutor que designe la empresa en la forma que se establezca.

SEXTA: Ayuntamiento de Málaga se compromete a nombrar, en el seno de la misma, un tutor responsable del programa de formación del alumno durante su estancia en la entidad y las tareas de prácticas a desempeñar.

SEPTIMA: ESESA está obligada a contratar un seguro de accidentes a los becarios en prácticas, que cubra cualquier contingencia que pueda derivarse de estas prácticas, así como las derivadas de intervenciones quirúrgica, asistencia médica y hospitalización que hubiera lugar por este motivo, que se mantendrá desde la fecha de iniciación de las prácticas hasta el último día de las mismas.

OCTAVA: Una vez finalizadas estas becas en prácticas, Ayuntamiento de Málaga expedirá un certificado acreditativo de haber realizado las prácticas, en el que se hará constar el departamento en que se han realizado así como el tiempo de duración de las mismas.

NOVENA: Siendo la finalidad del presente Convenio única y exclusivamente contribuir a la formación de los becarios tal y como se recoge en los antecedentes de este clausulado, la realización de prácticas por parte de los mismos no supondrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral contractual o estatutaria con Ayuntamiento de Málaga, extinguiéndose automáticamente esta relación por cumplimiento del periodo establecido en el anexo correspondiente a cada alumno. La firma por parte de esta última del presente Convenio no supondrá la adquisición para la misma de más compromisos que los en él estipulados.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, salvo que sea denunciado por ambas partes. En este último caso, la resolución no afectará a la realización de las prácticas en las condiciones estipuladas por parte de aquellos becarios que hayan obtenido la condición de tales con anterioridad a la fecha de dicha resolución.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento en Málaga, a 22 de julio de 2011 en toda sus hojas por duplicado ejemplar y a un solo y mismo efecto.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Doña Carolina España Reina

ESCUELA SUPERIOR DE
ESTUDIOS EMPRESA

D. Ernesto Pérez-Bryan Hafner

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio / protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 julio de 2011.

EL JEFE DE DEL SAIC

Fdo.: Eduardo José Padial Morillas